



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 020-2025-OGAF-MDV/LC.

*Imprentica*

Vilcabamba, 06 de febrero del 2025.

VISTOS:

Orden de Servicio N° 0812-2024 del 05 de agosto del 2024, Acta de Mutuo Acuerdo de fecha 27 de diciembre del 2024, Informe N° 315-2024-DHQ-OHE-GIDUR-MDV/LC de fecha 27 de diciembre del 2024, Informe N° 4485-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC de fecha 28 de diciembre del 2024 e Informe N° 0012-2025-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 17 de enero del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se establece como finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado, el de Establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, compras y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF en su Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE 5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0137-2023-GM-MDV-LC de fecha 14 de agosto del 2023 se aprobó la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la contratación de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (8) unidades Impositivas Tributarias –UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad de lo contemplado en el literal a) del Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, que requieran las áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba;

Que, la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, establece en su Título XII Ejecución Contractual, en el **12.1.6 Causales de Resolución de la orden de compra, servicio o Contrato**, que se resuelve el contrato en los siguientes casos: a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Cuando el contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.; o d) **Por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (Orden de compra y/o servicio).**

Que, en fecha 08 de agosto de 2024, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba genera la ORDEN DE SERVICIO N° 0812-2024, a favor de la contratista QUISPE PAULLO DALIA DYANER, con Ruc N° 10411754401, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA ALMACÉN DE OBRA Y OFICINA, para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL SECTOR DE HABASPATA DEL DISTRITO DE VILCABAMBA- LA CONVENCION- CUSCO", por un monto de S/. 3,378.50 soles, con un plazo de ejecución de 145 días calendarios computados a partir del día siguiente de la notificación de la orden del servicio.

Que, con ACTA DE MUTUO ACUERDO, de fecha 27 de diciembre de 2024, donde se reunieron ING. DANIEL HUAMANQUISPE QUINTANA residente de obra, ING. RICARDO LEON LARA inspector de obra y de la otra parte el contratista QUISPE PAULLO DALIA DYANER, donde acuerdan resolver por mutuo acuerdo en forma parcial el contrato perfeccionado mediante Orden de Servicio N° 0812-2024, para CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA ALMACÉN DE OBRA Y OFICINA, para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL SECTOR DE HABASPATA DEL DISTRITO DE VILCABAMBA- LA CONVENCION- CUSCO", señalando que de los 145 días calendarios según orden de servicio, la prestación de servicio se realizó por 141 días calendarios, quedando 4 días calendarios restantes, por el monto de S/. 93.20 soles, por lo que se solicita resolver en forma parcial en vista de que ya no se cuenta con la ejecución de la obra.





Que, con Informe N° 315-2024-DHQ-OHE-GIDUR-MDV/LC de fecha 27 de diciembre del 2024, emitido por el Ing. DANIEL HUAMANQUISPE QUINTANA residente de obra, con conocimiento del Inspector de Obra – Ing. Ricardo León Lara, solicita la resolución parcial de la orden de servicio N° 0812-2024, respecto a la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA ALMACÉN DE OBRA Y OFICINA, para el proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL SECTOR DE HABASPATA DEL DISTRITO DE VILCABAMBA- LA CONVENCION- CUSCO”, según se detalla en el cuadro siguiente:

CONTRATACION DEL SERVICIO		TOTAL ACUMULADO		RESOLUCION PARCIAL	
Valorizado	Días calendarios	Valorizado	Días calendarios	Valorizado	Días calendarios
3,378.50	145	3,285.30	141	93.20	4

Que, con Informe N° 4485-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC de fecha 28 de diciembre del 2024, el Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural – Ing. Oscarín Hurtado Espinoza, solicita la resolución parcial de la Orden de Servicio N° 0812-2024, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA ALMACÉN DE OBRA Y OFICINA, para el proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL SECTOR DE HABASPATA DEL DISTRITO DE VILCABAMBA- LA CONVENCION- CUSCO”, por el monto de S/. 93.20 soles, equivalente a 04 días calendario, por configurar la causal d) Por acuerdo de las partes, siempre que la entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibiliten continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio); del numeral 12.1.6, de la DIRECTIVA N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba

Que, con Informe N° 0012-2025-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 17 de enero del 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística – Lic. Adm. Julio Cesar Vega Huaychao, luego del análisis CONCLUYE que corresponde RESOLVER PARCIALEMTE la ORDEN DE SERVICIO N° 0812-2024, suscrito con la contratista QUISPE PAULLO DALIA DYANER, con Ruc N° 10411754401, para la contratación de servicio de alquiler de local para almacén de obra y oficina, para el proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL SECTOR DE HABASPATA DEL DISTRITO DE VILCABAMBA- LA CONVENCION- CUSCO”, por el monto de monto de S/. 93.20 (noventa y tres con 20/100 soles), respecto al saldo de 04 días calendarios, conforme lo señala el acta de mutuo acuerdo de fecha 27 de diciembre de 2024, el mismo que se encuentra dentro de los presupuestos de las causales que se ajustan normativamente a la Directiva sobre Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios Iguales o Inferiores a ocho (8) UITs, en su literal d) de su numeral 12.1.6 de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba y supletoriamente en el Código Civil, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2025-A-MDV/LC, de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve en su Artículo Primero. - DESIGNAR al Lic. Adm. MICHEL VALENCIA CONDORHUACHO, en el cargo de Director de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Distrital de Vilcabamba, asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2025-A-MDV/LC, de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve en su Artículo Primero.- DELEGAR en el Director de Administración y Finanzas, las facultades señaladas a continuación a partir de la fecha, de acuerdo a instrumentos de Gestión de la entidad; y; Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas conexas;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – RESOLVER EN FORMA PARCIAL la ORDEN DE SERVICIO N° 0812-2024, con el contratista QUISPE PAULLO DALIA DYANER, con Ruc N° 10411754401, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA ALMACÉN DE OBRA Y OFICINA, para el Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL SECTOR DE HABASPATA DEL DISTRITO DE VILCABAMBA- LA CONVENCION- CUSCO”, por el monto de monto de S/. 93.20 soles, respecto al saldo de 04 días calendarios, de conformidad al literal d) Por acuerdo de las partes, siempre que la entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibiliten continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio); del numeral 12.1.6, de la DIRECTIVA N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba y supletoriamente en el Código Civil, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR el presente acto resolutorio a la contratista QUISPE PAULLO DALIA DYANER, para su conocimiento y demás fines.





ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.e  
UAL  
GIDUR (Exp. Original)  
CONTRATISTA  
Archivo - OGAF

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA  
LA CONVENCION - CUSCO



Lic. Michel Valencia Condorhuacho  
CLAF - 28373

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

